

cabo los trámites oportunos para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, facultándose al Delegado de Hacienda de Pontevedra para formalizar los documentos necesarios a tal fin.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de octubre de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ANTONIO BARRERA DE IRIMO

22946

DECRETO 3089/1974, de 18 de octubre, por el que se deja sin efecto el Decreto 1760/1974, por el que se cede al Ayuntamiento de Jalancé (Valencia) el castillo sito en dicho término municipal, para su restauración y destino a fines culturales.

Por Decreto mil setecientos ochenta y mil novecientos setenta y cuatro, de catorce de junio, se cedió gratuitamente al Ayuntamiento de Jalancé el castillo sito en dicho término municipal para su restauración y destino a fines culturales, sin que llegara a otorgarse la correspondiente escritura.

Posteriormente, el citado Ayuntamiento ha manifestado que renuncia a la citada cesión.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de octubre de mil novecientos setenta y cuatro.

DISPONGO:

Artículo único.—Se deja sin efecto el Decreto mil setecientos ochenta y mil novecientos setenta y cuatro, de catorce de junio, por el que se cede al Ayuntamiento de Jalancé (Valencia) el castillo sito en dicho término municipal, para su restauración y destino a fines culturales.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de octubre de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ANTONIO BARRERA DE IRIMO

22947

DECRETO 3090/1974, de 18 de octubre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Lena (Oviedo) de un inmueble de 1.948 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Lena (Oviedo) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de mil novecientos cuarenta y ocho metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de octubre de mil novecientos setenta y cuatro.

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Lena (Oviedo) de un solar de mil novecientos cuarenta y ocho metros cuadrados, a segregar de otro de mayor cabida, sito en su término municipal, conocido con el nombre de «La Ronquera», que linda: Al Norte, con calle en proyecto, trazada sobre la finca matriz; al Sur, con terrenos de don Pablo González Martín; al Este, con calle en proyecto, trazada sobre la finca matriz; y al Oeste, con terrenos de don Pablo González Martín.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al tomo seiscientos sesenta y dos, libro doscientos noventa, folio ciento ochenta y cinco, finca número veinticinco mil seiscientos cuarenta y seis, inscripción primera.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Oviedo o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de octubre de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ANTONIO BARRERA DE IRIMO

22948

DECRETO 3081/1974, de 18 de octubre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Salvatierra de los Barros (Badajoz) de un inmueble de 2.025 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Salvatierra de los Barros (Badajoz) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de dos mil veinticinco metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de octubre de mil novecientos setenta y cuatro.

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Salvatierra de los Barros (Badajoz) de un solar de dos mil veinticinco metros cuadrados de superficie, a segregar de otros dos solares propiedad municipal, sitos en el paraje denominado «Santamarina», del mismo término municipal, que linda: Por el Norte, con carretera de Zafrá a Cheles; al Sur y Este, con finca propiedad del Ayuntamiento; y al Oeste, con propiedad urbana de don Juan Caro Castaño y terrenos municipales.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Badajoz o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de octubre de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ANTONIO BARRERA DE IRIMO

22949

DECRETO 3092/1974, de 18 de octubre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Sarria (Lugo) de un inmueble de 1.200 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Sarria (Lugo) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de mil doscientos metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de octubre de mil novecientos setenta y cuatro.

DISPONGO.

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Sarria (Lugo) de un solar de mil doscientos metros cuadrados, a segregarse de otro de mayor cabida, sito en su término municipal, paraje denominado «El Salvador», que linda: Por el Norte, con finca propiedad de los herederos de don Manuel Pérez Batallón; al Sur, con finca de la que se segregará; al Este, con calle del Castillo, y al Oeste, con finca de la que se segregará.

La finca matriz figura inscrita en el Registro de la Propiedad al folio doscientos cuarenta, tomo trescientos siete, libro ciento, finca número nueve mil cuatrocientos cincuenta y cinco, inscripción primera.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Lugo o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de octubre de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ANTONIO BARRERA DE IRIMO

22950

DECRETO 3083/1974, de 18 de octubre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Monóvar (Alicante) de un inmueble de 2.500 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Instituto Nacional de Bachillerato.

Por el Ayuntamiento de Monóvar (Alicante) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de dos mil quinientos metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Instituto Nacional de Bachillerato.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de octubre de mil novecientos setenta y cuatro.

DISPONGO.

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Monóvar (Alicante), de un solar de dos mil quinientos metros cuadrados de superficie, sito al paraje denominado «Camino de la Pedrera», del mismo término municipal, que linda: al Norte, y Este, con finca de la que se segregó; al Este, con camino particular del resto de la finca matriz; al Sur, con parcela de seis mil quinientos metros cuadrados de superficie, donada al Estado para la construcción de un Instituto Nacional de Bachillerato.

El inmueble donado se destinará a la construcción de un Instituto Nacional de Bachillerato.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia para los servicios de Instituto Nacional de Bachillerato dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Alicante o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de octubre de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ANTONIO BARRERA DE IRIMO

22951

DECRETO 3084/1974, de 18 de octubre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Lalin (Pontevedra) de un inmueble de 18.500 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Instituto Nacional de Bachillerato.

Por el Ayuntamiento de Lalin (Pontevedra) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de dieciocho mil quinientos metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Instituto Nacional de Bachillerato.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de octubre de mil novecientos setenta y cuatro.

DISPONGO.

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Lalin (Pontevedra), de una parcela de terreno de dieciséis mil quinientos metros cuadrados de superficie denominada «Agro de Abajo» de «Lalin de Arriba», sito en el mismo término municipal que linda: al Norte, calle, herederos de Moure, Dolores Albarellos y Rosa González; al Sur, Colegio Nacional de Enseñanza General Básica, Máximo Barcala y otros; al Este, José Riego y otros; y Oeste, Colegio de Enseñanza General Básica y Fidel Fernández Proses.

El inmueble donado se destinará a la construcción de un Instituto Nacional de Bachillerato.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia para los servicios de Instituto Nacional de Bachillerato dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Pontevedra o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de octubre de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ANTONIO BARRERA DE IRIMO

22952

DECRETO 3095/1974, de 18 de octubre, por el que se acepta la donación al Estado por don Manuel González Freire y doña Concepción Camacho Cabezas de un inmueble de 6.358 metros cuadrados, sito en término municipal de Santa Fe (Granada), con destino a la construcción de un Instituto Nacional de Bachillerato.

Por don Manuel González Freire y doña Concepción Camacho Cabezas ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de seis mil trescientos cincuenta y ocho metros cuadrados, sito en el término municipal de Santa Fe (Granada), con destino a la construcción de un Instituto Nacional de Bachillerato.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de octubre de mil novecientos setenta y cuatro.

DISPONGO.

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por don Manuel González Freire, y su esposa, doña Concepción Camacho Cabezas, de un inmueble sito en el pago denominado «Puente de San Juan», del término municipal de Santa Fe (Granada), de seis mil trescientos cincuenta y ocho metros cuadrados de superficie, que linda: al Norte, con finca que en su día adquirió el Ayuntamiento de Santa Fe para el mismo fin; al Sur, con tierras de don Mariano Reyes Gisela y don José Pérez Freire; al Este, tierras de la misma propiedad y resto de la finca; y al Oeste, con doña Carmen Maqueda Gaco y camino de Velicena.

El inmueble donado se destinará a la construcción de un Instituto Nacional de Bachillerato.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su